

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL P.G.O.U. DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS REFERENTE AL SECTOR E-2, PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS (MÁLAGA).**

Expte. DPA 150/2016 - EA/MA/40/16

**1.- OBJETO.**

El objeto del presente informe es analizar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación de Elementos del PGOU de Villanueva de Algaidas referente al sector E-2.

Dado que la Modificación de Elementos afecta a la ordenación estructural y no se encuadra en ninguno de los supuestos del apartado 2.b) del artículo 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, está sujeta a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, en aplicación del apartado 3.a) del citado artículo.

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

El Informe Ambiental Estratégico podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el mismo, en los términos establecidos en dicho Informe.

En el anexo I se resumen las características básicas de la Modificación de Elementos. En el anexo II se resume el Documento Ambiental Estratégico presentado.

**2.- TRAMITACIÓN.**

Con fecha 05.12.2016 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas mediante el que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación de Elementos arriba citada.

A la solicitud se adjuntan Resumen Ejecutivo fechado en julio de 2016 y Documento Ambiental Estratégico fechado en octubre de 2016.

Con fecha 31.01.2017 se notifica al Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas que debe subsanar la documentación aportada, a lo que el ayuntamiento aportando con fecha 31.01.2017 nuevo Documento Ambiental Estratégico fechado en enero de 2017.

La documentación aportada por el Ayuntamiento se considera suficiente para iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la citada Ley.



Avda. Aurora nº 47, planta 14, 29071 Málaga  
Tif. 951040058 Fax 951917297

Código:640xu642PKNTG0FKLG39hZELbG8BnB.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	13/09/2017
ID. FIRMA	640xu642PKNTG0FKLG39hZELbG8BnB	PÁGINA	1/5

Con fecha 16.02.17 se resuelve admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada la Modificación de Elementos y se procede a realizar las consultas que se consideran oportunas para la tramitación del expediente.

Los informes recibidos, todos ellos favorables a la actuación son:

- Delegación Territorial de Cultura en Málaga, de 28.03.2017.
- Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, de 31.03.2017.
- Informe en materia de aguas MA-63278, de 29.05.2017
- Informe en materia de residuos, de 02.03.2017.
- Informe en materia de calidad del aire, de 12.09.2017.

### 3.- CONSIDERACIONES SOBRE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS.

Dadas las características de la Modificación de Elementos, que consiste en el cambio de uso de un equipamiento en suelo urbano, no se prevén afecciones ambientales significativas.

En relación con los residuos se establecen las siguientes consideraciones:

- En caso de que se generen residuos cuyo destino sea su depósito en vertedero, este debe estar adaptado a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre.
- En caso de que se produzcan derrames accidentales de aceites y otros líquidos procedentes de la maquinaria hacia el suelo, se estará a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, de forma que se priorice la limitación de la extensión de la contaminación.
- En caso de que se generen RCD's, se promoverá un tratamiento acorde con el Capítulo I del Título V del Decreto 73/2012 y con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En caso de hallazgo casual de presumible carácter arqueológico o histórico con motivo de las obras, se pondrá en conocimiento de la Delegación Territorial de Cultura en Málaga, conforme a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

### 4.- PRONUNCIAMIENTO.

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a los solos efectos ambientales,



Código:64oxu642PKNTG0FKLG39hZELbG8BnB.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	13/09/2017
ID. FIRMA	64oxu642PKNTG0FKLG39hZELbG8BnB	PÁGINA	2/5

## DETERMINA

Que la Modificación de Elementos del PGOU de Villanueva de Algaidas referente al sector E-2 no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, conforme al artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación de Elementos en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

El Delegado Territorial



Código:640xu642PKNTG0FKLG39hZELbG8BnB.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	13/09/2017
ID. FIRMA	640xu642PKNTG0FKLG39hZELbG8BnB	PÁGINA	3/5



## ANEXO II. RESUMEN DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Se plantean tres alternativas:

- Alternativa 0: no realizar la modificación del uso.
- Alternativa 1: cambiar a uso residencial
- Alternativa 2: cambiar a uso social y comercial.

La primera se descarta por la renuncia del Ministerio de Interior a la construcción del cuartel. La segunda se descarta porque supone la pérdida de equipamientos destinados a dar un servicio público. Se selecciona la alternativa 2, que no supone mayores efectos ambientales que la 1.

Teniendo en cuenta las características del medio en el ámbito de la Modificación Puntual del PGOU y el objetivo de la modificación, el Documento Ambiental Estratégico concluye que no se prevén efectos sobre ninguno de los siguientes factores ambientales: clima, atmósfera, geología, fisiografía, litología, hidrografía, vegetación, fauna, paisaje, espacios naturales. Tampoco se prevén efectos sobre el patrimonio arqueológico. Sí habrá efectos positivos sociales y económicos para los vecinos del municipio.

Al no derivarse del objeto de la Modificación de Elementos impactos ambientales, no se prevén medidas protectoras, correctoras o compensatorias.

Respecto al seguimiento ambiental, el documento establece que el ayuntamiento de Villanueva de Algaidas elaborará periódicamente un informe de seguimiento del desarrollo de los usos propuestos para el sector.



Código:64oxu642PKNTG0FKLG39hZELbG8BnB.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	13/09/2017
ID. FIRMA	64oxu642PKNTG0FKLG39hZELbG8BnB	PÁGINA	5/5